

Secretaría. - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Pensilvania, Caldas, junio diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022). A Despacho el expediente del proceso ejecutivo radicado bajo el No. 2021-00044, con el oficio de cancelación de embargo de remanentes recibida hoy vía correo electrónico del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Chinchiná, Caldas, en proceso ejecutivo con radicado 171744089003-2021-00193-00 y que se tramita en esa dependencia en favor de YURI ELIANA PATIÑO TRUJILLO en contra de LUZ ADRIANA GALVIS. Lo anterior por haberse aplicado el **DESISTIMIENTO TÁCITO**. A Despacho 21-06-2022.



OMAIRA TORO GARCIA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

**Pensilvania – Caldas, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós
(2022)**

Procede el Despacho a resolver lo que corresponda dentro del proceso ejecutivo, iniciado por LUZ PIEDAD GARCÍA GIRALDO a través de apoderada judicial y en contra de LUZ ADRIANA GALVIS, radicado bajo el No. 2021-00044.

El Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Chinchiná – Caldas, mediante oficio No. 334 del 17 de junio del presente año, informa que en el "*proceso **ejecutivo singular de mínima cuantía** instaurado por YURI ELIANA PATIÑO TRUJILLO, se declaró DESISTIMIENTO TÁCITO y se dispuso CANCELAR EL EMBARGO de los remanentes o bienes que por cualquier concepto sobraen dentro del proceso ejecutivo que adelanta LUZ PIEDAD GARCÍA GIRALDO contra la demandada LUZ ADRIANA GALVIS, que se tramita en ese Despacho con radicación 17-541-40-89-001-2021-00044-00. Favor proceder a cancelar la orden que había sido impartida por este judicial y comunicada mediante oficio Nro. 158 del 04 de abril de 2022*".

Revisado el presente proceso, se tiene que efectivamente el embargo de remanentes se perfeccionó con oficio No. 430 de abril 08 del año en curso, en favor de la señora YURI ELIANA PATIÑO TRUJILLO dentro del proceso que se tramita en el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Chinchiná, Caldas en contra de la señora GALVIS, radicado 2021-00193.

Teniendo en cuenta que se dio aplicación al desistimiento tácito y se dispuso la cancelación de la medida cautelar (remanentes) comunicada a este Juzgado con oficio No. 158 de abril 04 de 2022, se accede a la petición impetrada y en

consecuencia de ordena el levantamiento de la medida cautelar, esto es, la cancelación de los remanentes y/o bienes embargados a la demandada **LUZ ADRIANA GALVIS** en el ejecutivo radicado bajo el No. 2021-000044, que se tramita en este Despacho Judicial. Para tal efecto, se oficiará al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Chinchiná, Caldas.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR LA CANCELACIÓN de los bienes y/o remanentes embargados a la ejecutada **LUZ ADRIANA GALVIS** dentro del Proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, instaurado en este Despacho Judicial por la señora **LUZ PIEDAD GARCÍA GIRALDO** en contra de **LUZ ADRIANA GALVIS**, radicado bajo el No. 2021-00044, en cumplimiento a lo requerido en **oficio No. 334 de junio 17 de 2022** por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Chinchiná, Caldas.

SEGUNDO: OFÍCIESE al Juzgado antes indicado e infórmese tal determinación.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
J U E Z

Notificación en el Estado Nro. 087
Fecha 22 de junio de 2022
Secretaria: _____
OMAIRA TORO GARCÍA

Firmado Por:

Jenny Carolina Quintero Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0a9709c3352e85f45e3cfa17f7ed5787cc22ef7934e26fee78b59280e675bc8**

Documento generado en 21/06/2022 02:57:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>